

**PODER LEGISLATIVO****CONGRESO DE  
LA REPUBLICA****RESOLUCIÓN LEGISLATIVA  
N° 30503**

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA  
QUE AUTORIZA AL SEÑOR PRESIDENTE  
DE LA REPÚBLICA PARA SALIR  
DEL TERRITORIO NACIONAL  
DEL 25 AL 26 DE SETIEMBRE DE 2016**

El Congreso de la República, de conformidad con lo prescrito en los artículos 102, inciso 9), y 113, inciso 4), de la Constitución Política del Perú; en el artículo 76, inciso 1), literal j), del Reglamento del Congreso de la República; y en la Ley 28344, ha resuelto acceder a la petición formulada por la señora Segunda Vicepresidenta de la República, encargada del despacho de la Presidencia de la República, y, en consecuencia, autorizar al señor Presidente de la República para salir del territorio nacional del 25 al 26 de setiembre de 2016, con el objeto de asistir a la ceremonia de suscripción del Acuerdo Final de Paz entre el Gobierno de Colombia y las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC-EP), a llevarse a cabo el 26 de setiembre en Cartagena de Indias, República de Colombia.

La presente Resolución Legislativa entra en vigencia el día siguiente de su publicación.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintidós días del mes de setiembre de dos mil dieciséis.

LUZ SALGADO RUBIANES  
Presidenta del Congreso de la República

ROSA BARTRA BARRIGA  
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Lima, 22 de setiembre de 2016.

Cúmplase, regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Primer Vicepresidente de la República  
Encargado del Despacho de la  
Presidencia de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI  
Presidente del Consejo de Ministros

1432610-1

**PODER EJECUTIVO****PRESIDENCIA DEL CONSEJO  
DE MINISTROS**

**Decreto Supremo que declara el Estado  
de Emergencia por Peligro Inminente  
de desabastecimiento de agua ante el  
colapso del Sifón Samán, en el distrito de  
Marcavelica, de la provincia de Sullana, del  
departamento de Piura**

**DECRETO SUPREMO  
N° 073-2016-PCM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 68.4 del artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado mediante el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, así como por lo dispuesto en el numeral 7.1 del artículo 7 de la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD)", aprobada mediante el Decreto Supremo N° 074-2014-PCM; la solicitud de Declaratoria de Estado de Emergencia por peligro inminente o por la ocurrencia de un desastre, puede ser requerida, con la debida sustentación, por los Titulares de los Ministerios y Organismos Públicos comprometidos por la emergencia en los casos que la capacidad de respuesta del Gobierno Regional haya sido sobrepasada, quienes canalizarán su solicitud a través del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI;

Que, mediante el Oficio N° 988-2016-MINAGRI-DM, de fecha 13 de setiembre de 2016, el Ministro de Agricultura y Riego, solicita la declaratoria de Estado de Emergencia por Peligro Inminente de desabastecimiento de agua ante el colapso del Sifón Samán, en el distrito de Marcavelica, de la provincia de Sullana, del departamento de Piura, considerando lo informado por el Gobierno Regional de Piura mediante el Oficio N° 351-2016/GRP-100000 de fecha 13 de setiembre de 2016, sobre la problemática por inminente desabastecimiento de agua en el Valle Bajo Chira que afectaría la Campaña Agrícola 2017; y, lo sustentado en: i) Informe N° 01-2016-MINAGRI-DVDIAR, del 13.9.2016, del Viceministro de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, sobre el peligro inminente informado por el Gobierno Regional de Piura; ii) Oficio N° 1762-2016-EPS GRAU S.A.-340-100 del 8.9.2016 de la Empresa Prestadora de Servicios GRAU S.A.; iii) Informe N° 004-2016/GRP-420010DRAP del 9.9.2016 de la Dirección Regional de Agricultura, Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Piura; iv) Oficio N° 1630-2016-MINAGRI-SG del 20.9.2016 de la Secretaría General del Ministerio de Agricultura y Riego con el Informe de Estimación del Riesgo, "Canal Provisional y Parte Operativa del Sifón Samán, caserío de Mallares, distrito de Marcavelica, provincia de Sullana, departamento de Piura", de setiembre de 2016, del Centro de Operaciones de Emergencia Regional (COER-PIURA), Oficina Regional de Seguridad y Defensa Nacional del Gobierno Regional de Piura; v) Oficio N° 247-2016/SENAMHI/DZ1 del 19.9.2016 e Informe Técnico "Análisis de lluvias extraordinarias ocurridas en marzo del 2016 en el ámbito de la Subcuenca Samán, y pronóstico climático regional de lluvias para el periodo setiembre – noviembre 2016", de la Dirección Zonal 1, Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología – SENAMHI, Ministerio del Ambiente; y, vi) Oficio N° 1560-2016-ANA-AAA JZ-V (CUIT 142914-2016) con el Informe Técnico N° 006-2016-ANA-AAA JZ-V-SDEPHM/HCM, de la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla – Autoridad Nacional del Agua del Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, el numeral 68.2 del artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de